



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ÁMBITO DEPORTIVO (LÍNEA 2) 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, de fecha 3 de abril de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades de entidades de ámbito deportivo que tengan como objetivo el fomento de la práctica deportiva o su promoción.

Estas Bases Reguladoras fueron Objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de abril de 2025.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación Presupuestaria

El presupuesto máximo que es destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7.500 euros e irá a cargo de la aplicación 341.480.00 del presupuesto municipal vigente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

3.- Condiciones y Finalidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del año 2025.

2.- Estas subvenciones deberán dar soporte a las entidades del municipio que realizan actividades que facilitan y fomentan la participación, la implicación, la colaboración y las relaciones ciudadanas a través de la promoción de actividades deportivas con el objetivo de fortalecer la capacidad deportiva del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras generales.

5.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en Adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas y activas y sin ánimo de lucro.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Tener sede social o delegación en el término municipal de Balsareny.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de las administraciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La solicitud se presentará mediante el impreso establecido, debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad o asociación y se acompañará de los siguientes documentos obligatorios, excepto si estos ya constan en el registro del Ayuntamiento de Balsareny:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad, junto con poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

7.- Plazo y presentación de las solicitudes

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 y hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, junto con el resto de los documentos exigidos en el punto 6, por medio electrónico, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP), en el registro electrónico del Ayuntamiento o en el registro electrónico de las administraciones públicas relacionados en el artículo 2.1 de la LPACAP.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

La documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copias debidamente autenticadas.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá la entidad, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía o concejalía en quien delegue
- Concejalía competente en el área de cultura, o concejalía o personal técnico en quien delegue.
- Concejalía competente en el área de deportes, o concejalía o personal técnico en quien delegue.
- Concejalía competente en el área de servicios sociales, o concejalía o personal técnico en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro de cada una de las modalidades y los plazos establecidos, y se resolverá en un único acto administrativo por cada uno de ellos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente su negativa a aceptarla. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes, proporcionalmente, según la valoración de puntos que obtengan una vez aplicados los criterios generales y específicos que se relacionan a continuación:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 60 puntos)

• **Trascendencia de la actividad en el municipio:** se tendrán en cuenta los siguientes criterios y la puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

- Duración de la actividad:

- o Actividad esporádica: 2 puntos
- o Actividad de temporada: 3 puntos

- **Innovación:** se valorará con 5 puntos si es una actividad de nueva implantación o existe un déficit de actividades análogas en el municipio.

- **Colectivo al que va dirigido:** se valorará con 2 puntos si la actividad implica la participación de personas mayores de 65 años.

- **Consolidación de la actividad:** según el tiempo en que la actividad se realiza en el municipio:

- o Más de 1 año: 1 punto
- o Más de 5 años: 2 puntos
- o Más de 10 años: 3 puntos

- **Colaboración con otras entidades:** se valorará en 4 puntos si para la realización de la actividad existe la colaboración de otras entidades del municipio.

- **Consolidación de la entidad:** según la antigüedad de constitución de la entidad:

- o Menos de 5 años: 1 punto
- o Más de 10 años: 2 puntos
- o Más de 15 años: 3 puntos

• **Número de personas implicadas en la organización del proyecto:** según el número de personas necesarias para organizar la actividad:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- o De 1 a 10 personas: 5 puntos
- o Más de 10 personas: 10 puntos

• **Difusión y promoción de la actividad:** según el lugar y el medio de publicidad de la actividad:

- o Publicidad a nivel local o comarcal con anuncios o carteles: 10 puntos
- o Difusión a través de redes sociales propias de la entidad: 10 puntos

• **Por gratuidad de la actividad para los participantes:** 10 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 40 puntos)

- **Promoción del deporte base:** Para la participación de categorías infantiles: 10 puntos
- **Promoción del deporte femenino:** Para la participación de categorías femeninas: 10 puntos
- **Entrenadores titulados o asistencia de arbitraje:** para la realización de la actividad es necesaria la asistencia de árbitro o entrenadores titulados: 5 puntos.
- **Promoción del deporte federativo:** Para la participación en competiciones, ligas y / o campeonatos: 5 puntos
- **Número de equipos de la entidad:** según la cantidad de equipos:
 - o 1 equipo o entidad: 2 puntos
 - o Más de 1 equipo por entidad: 5 puntos
- **Número de participantes en la actividad deportiva:**
 - o Hasta 10 personas: 1 punto
 - o De 11 a 20 personas: 2 puntos
 - o De 21 a 30 personas: 3 puntos
 - o Más de 30 personas: 5 puntos

La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando la siguiente operación:

Sumados el total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, y que reúnan los requisitos para la concesión de subvenciones, se divide entre la cantidad total destinada presupuestariamente (7.500 euros), obteniendo el valor por cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad y dará como resultado el importe a conceder.

Si de esta operación resultan importes superiores a lo solicitado por las entidades, la subvención se ajustará al importe solicitado, es decir, la cantidad máxima a otorgar a la entidad no podrá superar la cantidad solicitada por esta.

13.- Pago



AJUNTAMENT DE BALSARENY

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en el punto siguiente, los justificantes que se exigen a las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

14.- Plazo de justificación:

La entidad perceptora de la subvención deberá aportar, como máximo el día 5 de noviembre de 2025, la justificación de los fondos recibidos, mediante la documentación que se especifica en las Bases Reguladoras Generales.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán siempre por medios electrónicos.